



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 4 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100038706**, presentada el día 14 de agosto de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2006, se recibió la solicitud número 1117100038706 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“el día 12 de agosto del 2006, en el periodico la jornada, en la pagina num 12, salio publicado, un desplegado diciendo voto por voto casilla por casilla, firmado como responsable de la publicación francisco garduño yañez, funcionario del gobierno de la ciudad, del distrito federal.

Otros datos para facilitar su localización

Solicito la autorizacion del ipn, en donde se le da la autorizacion a que utilicen el escudo del ipn, en dicho desplegado.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 15 de agosto de 2006, se procedió a turnarla al Enlace de la Coordinación de Comunicación Social, mediante el oficio número SAD/UE/2118/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 17 de agosto de 2006 a través del oficio No. CCS/DSA/194/06, la Coordinación de Comunicación Social del IPN, señaló lo siguiente:

“Sobre el particular, y en tiempo y forma, me permito comunicar a esa Unidad de Enlace a su distinguido cargo, que la información que solicita el interesado resulta ser inexistente, toda vez que como se podrá apreciar nítidamente de la página 12 del periódico “La Jornada”, del día 12 de agosto de 2006 (que se anexa en copia simple al presente oficio), en su tenor no se realizó la publicación a que alude el interesado; por lo que en este sentido, menos se pudo haber usado sin autorización el escudo y/o logotipo del IPN en la supuesta publicación.

En virtud de la publicación de referencia no se efectuó ni el día, ni en la página del referido medio de información, obvio es que tampoco no obra en los archivos de la Coordinación de Comunicación Social la supuesta autorización, razón por la cual en el caso que nos ocupa, lo procedente conforme a derecho es declarar la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción V, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.” (SIC)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Se anexa a la presente resolución copia simple de la publicación del mes de agosto de 2006, página 12 del periodico “La Jornada”]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: *“el día 12 de agosto del 2006, en el periodico la jornada, en la pagina num 12, salio publicado, un desplegado diciendo voto por voto casilla por casilla, firmado como responsable de la publicación francisco garduño yañez, funcionario del gobierno de la ciudad, del distrito federal”* y *“Solicito la autorizacion del ipn, en donde se le da la autorizacion a que utilicen el escudo del ipn, en dicho desplegado.”* (sic); al respecto la Coordinación de Comunicación Social contestó que la información que solicita el interesado resulta ser inexistente, toda vez que el periodico “La Jornada” no realizó la publicación a que alude el interesado, por lo que en ese sentido no pudo haber usado sin autorización el escudo y/o logotipo del IPN, en virtud de que la publicación de referencia no se efectuó ni el día, ni en la página del referido medio informativo, y por tanto no obra en los archivos de la Coordinación de Comunicación Social la supuesta autorización.

En virtud de la respuesta otorgada por la Coordinación de Comunicación Social y toda vez que esta Coordinación es la competente para tratar los asuntos relacionados con las relaciones públicas con los representantes de los diversos medios de comunicación y la difusión de la imagen institucional, como se constata en el artículo del Reglamento Orgánico del IPN que a continuación se transcribe:

“Artículo 51.- Al Coordinador de Comunicación Social le corresponde:

(.....)

III. Atender las relaciones públicas del director general con los representantes de los diversos medios de información masiva, para apoyar la comunicación social y la difusión de la imagen institucional.”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de *“el día 12 de agosto del 2006, en el periodico la jornada, en la pagina num 12, salio publicado, un desplegado diciendo voto por voto casilla por casilla, firmado como responsable de la publicación francisco garduño yañez, funcionario del gobierno de la ciudad, del distrito federal”* y *“Solicito la autorizacion del ipn, en donde se le da la autorizacion a que utilicen el escudo del ipn, en dicho desplegado.”* (sic); por no existir dentro de los archivos de la unidad administrativa del Instituto.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al particular que junto con la presente resolución se anexa copia simple de la publicación del mes de agosto del 2006, página 12 del periodico “La Jornada”, así como de la inexistencia de la información solicitada, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

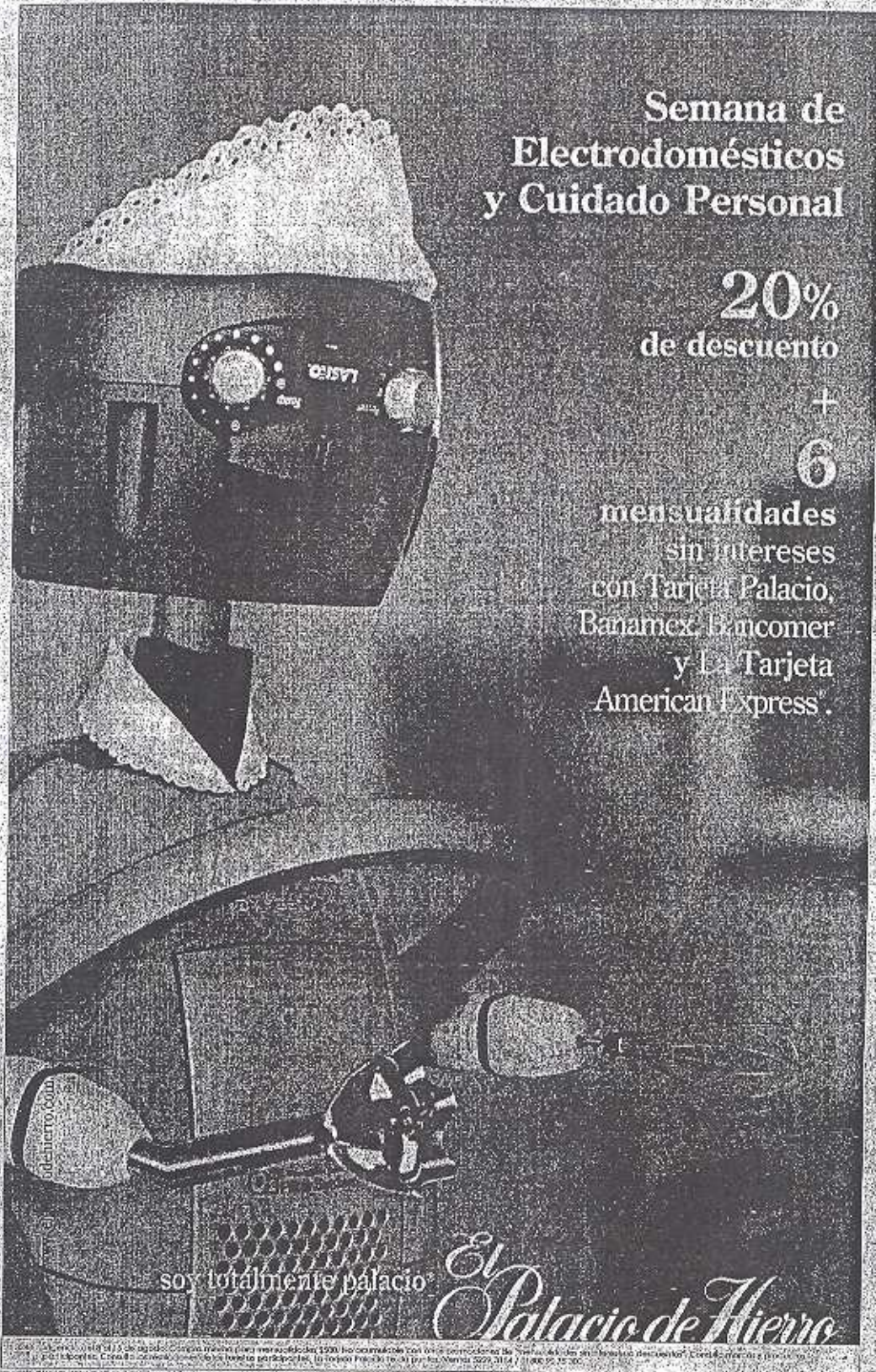
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Asesor "B"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.



**Semana de
Electrodomésticos
y Cuidado Personal**

20%
de descuento

+

6

mensualidades
sin intereses
con Tarjeta Palacio,
Banamex, Bancomer
y La Tarjeta
American Express.

soy totalmente palacio

*El
Palacio de Hierro*

El Palacio de Hierro es una tienda de departamentos que ofrece productos de calidad y precios bajos. El Palacio de Hierro es una tienda de departamentos que ofrece productos de calidad y precios bajos. El Palacio de Hierro es una tienda de departamentos que ofrece productos de calidad y precios bajos.